Auto interlocutorio No. 525
Proceso. V. Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante. Juan Carlos Córdoba Castaño
Demandada. Tanya Griselda Reyes Alonso
Radicado: 2022-00200

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez con la constancia que el auto que inadmitió la presente demanda se notificó por estado el 19 de septiembre del presente año y se concedieron 5 días para subsanarla (hábiles 20,21,22,23 y 26. Inhábiles 24 y 25). El 19 de septiembre siguiente presentaron escrito de subsanación dentro del término concedido para ello. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DE CHINCHINÁ, CALDAS

Chinchiná, Caldas, 30 de septiembre de 2022.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DIVORCIO DE MARIMONIO CIVIL** promovida en este despacho a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS CÓRDOBA CASTAÑO** y en contra de la señora **TANYA GRISELDA REYES ALONSO,** para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES

1.-El libelo introductorio reúne ahora los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.

2.- Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por el domicilio del demandante, se admitirá y de ella se correrá traslado a la señora señora **TANYA GRISELDA REYES ALONSO** por el término de 20 días.

3**.** Se reconocerá personería al apoderado para actuar.
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. DIVORCIO DE MARIMONIO CIVIL** promovida en este despacho a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS CÓRDOBA CASTAÑO** y en contra de la señora **TANYA GRISELDA REYES ALONSO.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de 20 días.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **JAIME ARTURO VALLEJO JIMÉNEZ** para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS CÓRDOBA CASTAÑO**, conforme al poder conferido**.**

NOTIFÍQUESE

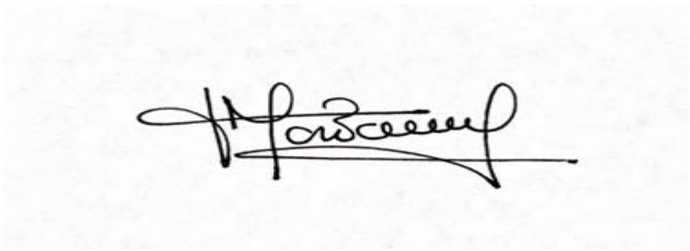

MARIANA MONTOYA CASTAÑO

JUEZ